RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0462

Clase: Ejecutivo

Por cuanto el título valore cumple con las exigencias del art. 709 del Código de Comercio, y la demanda reúne los requisitos formales, de conformidad con el art. 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA** y en contra de **NEIL EDWIN GUERRERO SOLORZANO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

PAGARÉ No 9590040

1.-$232´817.285, por concepto de capital contenido en el pagaré base de recaudo.

2.- **$59´522.815** por concepto de intereses de plazo incluidos en el titulo valor.

3.-Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º a la tasa máxima legal permitida sin exceder los límites de la usura, desde el 6 de noviembre de 2021, hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

4.-De conformidad con el art. 630 del E.T. ofíciese a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

5.-NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada personalmente (art. 8 del Decreto 806 de 2020) o en la manera que indican los arts. 291 y 292 ídem, **y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOZCASE a la abogada **ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR** , como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)